

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 64.

Cuaderno No. 1251

Año 1789.

No. de hojas útiles 11.

Autos seguidos por D. José Prieto contra D.

Pedro de Zavaleta, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA - Jo 1

CAJ 120

DOC 2062

f

11 (C. Zavaleta)

Causas Civiles.

Autos n<sup>o</sup> 8

Que sigue el D<sup>no</sup> Jose Prieto  
por cargo de pesos

Que le debe D<sup>no</sup> Pedro Tabares

Tues

El Alcaide ord<sup>o</sup> D<sup>no</sup> Fran. Saveria

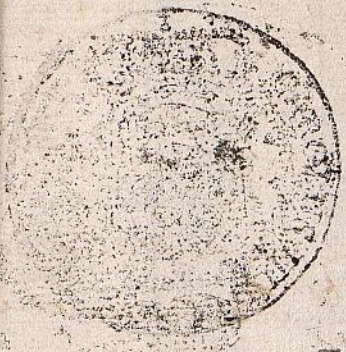
Escrivano.

Andrés Sandoval

Año de 1809



*[Faint blue ink scribbles and markings, possibly a signature or stamp, partially obscured by a diagonal line.]*



En real.

SELO TERCERO, VN RA. AD.  
ANOS DE NRE. SEFECEMTO  
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN.  
TAN BIEN de 1738 y 1739  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. ~~1738~~ IV

M. D. D. Jose Puerto ante V. J. como mejor proceda y  
Digo que en el traspaso de la casa panaderia de la calle  
de Copacabana que D. Manuel Venavente hizo al Man-  
teguero D. Pedro de Sabaleta se incluyeron sus utensilios  
de amasijo alli existentes y que me pertenecian obli-  
gandose D. Pedro a recibirla y tasado que fuesen por  
Dexitos pagarme su importe a Rason de cien p. en cada  
tres mes segun la Escritura adjunta y otorgada ante  
Santiago Urrutiel el cinco de Dize del año proximo pasado  
de Ochenta y ocho.

La Condicion y Calidad de la taja se verifico  
alos cinco dias por los Dexitos de los que D. Juan An-  
tonio Carrasco fue de p. del D. Pedro y el otro D. Manuel  
Cuellar por nombram. de D. Maria Penad a q. le di-  
mis veces para q. obrasse y procediera en el asunto.

En efecto a los Dexitos apreciaron esos utensilios y fir-  
maron la tasacion por que es la adjunta y para su auten-  
tidad y constancia han reconocido gradualm. sus firmas  
declarando la identidad de dichos utensilios de la mis-  
ma casa Panaderia y conservada en ella, y en la que  
quedaron recibidos, y con ellos han seguido trabasando

verificada pues dha tasacion y obligado el Com.  
Pedro Sabaleta en la aceptacion de la Escritura al pago anual  
del precio de dichos muebles a Rason de cien p. en cada mes  
no lo ha cumplido y corrido ocho desde Dize del año  
pasado de ochenta y ocho en que se otorgo la adjunta Es-  
critura y se hizo la tasacion lo liquido y exequible  
el debito de D. Pedro de Sabaleta cumplido en este Julio.

En atencion a aquellas Reconociones  
Coperas e Indulgencia de parte mia solo han ser-  
vido de fomentar la droga el abuso y mala  
comis todo se justificara en los diez dias del encar-  
gado por tanto

A los Diez y sup<sup>ca</sup> se viva de aver por presentado dha  
Cuentas de obligacion ami del D<sup>o</sup> Pedro Sabaleta  
tasas y declaracion de los Pezidos y librar man-  
dant<sup>o</sup> de execucion y embargo contra dho deudor  
por la enunciada cantidad de ochocientos p. su deu-  
ma y costas. pido Jur<sup>o</sup> con juram<sup>to</sup> a Dios de ser me  
debidor dho p. y que no han bastado mis repetidas  
Reconociones &c.

Mose Prieto

Yo el Jefe de los Dos Decanos de la Ciudad et D<sup>o</sup> San-  
tealla enfermo y el D<sup>o</sup> Belon es Abog<sup>o</sup> y consultor  
deudor Sabaleta p. lo q<sup>e</sup> le remite y autoriza  
A los Diez y sup<sup>ca</sup> se viva nombrar Decano Imperiali y  
que consulte y entienda en esta causa. pido de supra

Aciego el nombra<sup>to</sup>  
y fue en la forma  
ordinaria q<sup>e</sup> se ali-  
galm<sup>te</sup> en el cargo  
Lima y Ao. 7<sup>o</sup> 8<sup>o</sup> 1789

Andela

Hare por Recusado al D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Carjetano B  
y se nombra al D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan Diez Fidela por  
q<sup>e</sup> preste su dictamen en esta causa con el ho-  
norario de quatro p. Lima y Ao. 7<sup>o</sup> 8<sup>o</sup> 1789

Savedra

Ante mi  Antero 

por presentados los Documentos.


Y virtos. Notifiquere a D.<sup>n</sup> Pedro Zabala  
que dentro de Trece dias, se, y paque a esta  
parte los ochocientos pesos de los ocho Me-  
ses cumplidos, que devio aver satisfecho  
desde el dia cinco de Noviembre del año  
pasado de setecientos ochenta y ocho en q.  
se otorgo la Cedula p.<sup>a</sup> quinta de los  
novecientos setenta y un p.<sup>os</sup> dos y medio de  
importe de la Taraz. de los stencilios de la  
Casa Panaderia, con apremio de q.<sup>ta</sup> para  
de dho termino se libraxa el mandamiento  
de execucion q.<sup>ta</sup> esta parte pide. Lima  
y Agosto 11 de 1789 =

Sacredra

Antemi

Antes de darlo al

En Lima y Agosto veintiseis de dho  
año de ochenta y nueve. Notifiquere  
que se vea el Auto que se ve  
de don Pedro Zabala en un  
vna de fee

V. Bano J. P. A.  
Necess. 

Un real.

DELLO TERCERO, VN REAL  
DE LOS DIAS DE MES DE SEPTIEMBRE  
DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA,  
Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL R. D. CARLOS IV.

Yo D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Jose Prieto ante V<sup>s</sup> como mejor pasado  
y Digo que los Peritos D<sup>no</sup> Juan Antonio Camacho y  
D<sup>no</sup> Estevan Cuellar tasaron los terrenos con p<sup>er</sup>se  
reunidos y los mismos que enuncia ia adjunta ta  
saron fecha en ocho de dize del año proximo pasado  
de setec<sup>ta</sup> ochenta y ocho

Conveniendos ambos d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> tasadores  
reconocaron sus firmas y declararon que d<sup>hos</sup> terrenos  
quedaron en la misma p<sup>er</sup>sona y entregados para  
el servicio de ella al Mayordomo Persona encargada  
por D<sup>no</sup> Pedro Sabaleta en el d<sup>to</sup> d<sup>to</sup>

Yo D<sup>no</sup> Prieto y d<sup>no</sup> de suava aver q<sup>ue</sup> presentada d<sup>ha</sup> tasas de  
los expresados Peritos Camacho y Cuellar q<sup>ue</sup> con  
parecer y ante V<sup>s</sup>. Reconocan sus firmas y decla  
ren como llevo pedido: en just<sup>a</sup>.

Jose Prieto

Por presentada la Teracion loy Contenidos Comparar  
can a tener, reconocen como repide. Lima y Julio 17<sup>o</sup>  
de 1789.

Javedra

En la Ciudad de los



Requiere del tenor en veinte y quatro de Julio  
de mil setecientos ochenta y nueve a cumplido  
do con lo mandado en el decreto de la suelta  
el S. Jues de esta causa hizo comparecer en  
su presencia a D. Juan Antonio Camacho y  
Francisco de Vitoria Turan. q. lo hizo p. odio  
nro S. y una Señal de Cruz. segun dno  
vaxo del oficio de su verdad en lo q. supu  
ere y le fiere preguntado, y abiendole ma  
nifestado la firma q. aparece al pie de la  
carta de su y la expresada carta, insinuado  
el dec. en todas sus parvidas Dijo. que  
la enunciada firma es de su letra, y puño  
y la misma q. acostumbraba a ser, y q. como  
tal la reconoce, y confiesa como igual a q.  
la vez o voluntario de los venecios de su  
fue echo p. el dec. y su compañero D. Crie  
ban Cuellar, y q. los enunciados venecios  
quedaron en la misma Carta Panaderia, a cargo  
del Maordomo q. alli se allaba de cuyo re  
tre no are memoria el dec. siendo quanto vien  
q. de su y la verdad vaxo de su Turan. hecho  
q. leida esta declaracion se afirmo, y ratifico en  
ella, y la firmo p. su y con el S. Jues doctore

21

Juan Antonio Camacho

Ante mi  
Juan Escobar y Mendocino  
Recep. on

En la misma Ciu. enconvenienci el  
S. Jues de esta causa hizo comparecer  
en su presencia a D. Crieban Cuellar

Un quarterillo.

4



SELO QVARTO, VN QVARTO,  
TITULO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS OCHENTA Y SEIS  
Y OCHENTA Y SEIS  
Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

Concedo del n.º de esta Ciudad  
de Antequera de los señores D. Juan de  
No b. Dios nro S. y a una Señal de  
Cruz segun nro vxo del obispo de  
su verdad y abiendole manifestado la  
firma q. aparece al pie de la Carta  
o yndentacion de f. en f. die Errebar  
Cuellos Dixo. Que en esta Carta y pa-  
no, y la misma q. acostumbraba a ser  
ya p. tal la Reonore y confiera. Y en su  
do de verbo at verbum en el Yndenta-  
rio de la Carta Copada expuso el dec.  
f. fue echa por el, y su compañeros D.  
Juan Antonio de Camacho y q. los  
vencidos quedaron en la misma  
Carta Landexia a cargo, y conseruati-  
del Ciribano de Camacha. Juan de  
Benabente q. nro al dec. para  
q. hiziere la Carta p. abele de la hi-  
ba abenden siendo quanto tiene q. deion  
y la verdad vxo de nro Señal. Y en el  
ida esta dec. se afirma y manifiesta en ella, y la  
firmo Juan de Camacho con su Señoria doy fe

Q

Juan de Camacho

Esteban Cuellos

Juan de Camacho

Antoni

Juan de Camacho y Landexia

Recop.

Esteban Cuellos



Inventario, y tasacion de los utensilios, y muebles que se allan en la Banaderia  
 que obtiene el finado D. Jose Antonio Benavente, pertenecientes al D. D. Jose Puerto  
 Canonigo Doctoral de la Santa Yglesia Cathedral de Fructillo, a saber:

Pesos... Reales

Primeram <sup>te</sup> dos Artesas en treinta p <sup>o</sup> .....	030
Yt. un tablero maltratado en quince p <sup>o</sup> .....	015
Yt. otro dho pequeño todo desgobernado, seis p <sup>o</sup> .....	006
Yt. un Cason de Sal quatro p <sup>o</sup> .....	004
Yt. dos Artesas de vara y media, la una seona pieza, y la otra de tablas de Chile, seis p <sup>o</sup> .....	006
Yt. cinquenta y cinco medios tablas a Mal.....	006... 7
Yt. veinte y siete lonas de cotense a medio Mal.....	001... 5½
Yt. una Parigueta, dos pesos.....	002
Yt. una tapa de Cobre Regulada en veinte libras.....	005
Yt. un Candil de lo mismo.....	001...
Yt. dos baxiles con Cinchos de sauze, en tres p <sup>o</sup> .....	003
Yt. dos cargas de Sal, en.....	001... 4
Yt. una balanza ordinaria con un pie de madera, y un man co de alibra.....	004
Yt. otra dha Sevillana con su marco de dos libras.....	004
Yt. quatro platillos de Cobre que sirven a balanza Notos doce Reales.....	001... 4
Yt. un Perol con veinte y ocho l <sup>o</sup> de peso a tres r <sup>o</sup> .....	010... 4
Yt. otro dho con peso de diez y seis libras a tres r <sup>o</sup> .....	006....
Yt. una Tomara servida en diez p <sup>o</sup> .....	010
Yt. otra dha en ocho p <sup>o</sup> .....	008
Yt. una pipa y un Cubo doze r <sup>o</sup> .....	001... 4
Yt. quatro Candados viejos en quatro p <sup>o</sup> .....	004
Yt. dos Sedazos en tres pesos.....	003
Yt. doce Canastas ados r <sup>o</sup> .....	003
Yt. tres Chapas con sus llaves puestas en las puertas de la Casa por el finado en cinco pesos.....	005
Yt. un tablerito vaso, en quatro p <sup>o</sup> quatro r <sup>o</sup> .....	004... 4
Yt. quatro Palas de echar, y quatro de sacar en.....	004... 4
Yt. media Canga de Jungonero en siete r <sup>o</sup> .....	000... 7
	<u>152... 3½</u>

3

Yt. un Cubo, una Pala, y una etcha de Hierro en . . . . .	008
Yt. un Escaparate de Noble de guardar Ropa con su cerna- Dura corriente en quince p. <sup>s</sup> . . . . .	015
Yt. un medio Escaparate antiguo en quatro p. <sup>s</sup> . . . . .	004
Yt. un Cajon de bender afuecho en tres p. <sup>s</sup> . . . . .	003
Yt. una Mesita chiquita de tabla de Chille endoreñ. . . . .	001 . . . 4
Yt. quince Capachos de Mal y medio . . . . .	002 . . . 6 1/2
Yt. nuebe Cueros de baca a seis r. <sup>s</sup> . . . . .	006 . . . 6
Yt. dos Capones grandes, en ocho p. <sup>s</sup> . . . . .	008
Yt. un tablexo de excoser trigo en veinte p. <sup>s</sup> . . . . .	020
Yt. treinta y seis Cortales de lona viejos, y semendados de quatro Nales. . . . .	018
Yt. doce dhor de buen venicio a seis Nales. . . . .	009
Yt. tres pipas rotas con aros de Yerro . . . . .	002
Yt. doce Aros de Arxeros ados r. <sup>s</sup> . . . . .	003
Yt. tres palas de traspalear en . . . . .	000 . . . 6
Yt. seis bateas o Cubanillos a quatro r. <sup>s</sup> . . . . .	003
Yt. dos medias anegas de medir en veinte r. <sup>s</sup> . . . . .	002 . . . 4
Yt. un torno de agechar con la chadre precuntada de Cuero en veinte p. <sup>s</sup> . . . . .	020
Yt. un torno grande de florear en . . . . .	125
Yt. otro dho en Cien p. <sup>s</sup> . . . . .	100
Yt. otro de Npasar afuechos, en ochenta p. <sup>s</sup> . . . . .	080
Yt. una Escalera en ocho p. <sup>s</sup> . . . . .	008
Yt. un guardapolvo en dos pesos . . . . .	002
Yt. un porton de la Puerta de la Sala . . . . .	004
Yt. diez y nuebe panes de guillos, tres bragas, y quatro mazas en cinquenta y seis pesos . . . . .	056

Oratorio

Yt. seis seis lienzos ados r. <sup>s</sup> y una Cruz . . . . .	009
Yt. una Alba de Buenañia, y Armico de Estopilla, y un mantel viejo de Cambrae, una Casulla vieja de glase toda abiada, con maltar y demas avios de dho Alcar, todo en diez y seis pesos . . . . .	046

Yt. un Caliz y Patena de Plata dorada con peso de quatro Marcos cinco Onzas de echura antigua a seis pesos marco . . . . .	027	6
Yt. un frontal de atargampola en tres p. <sup>s</sup> . . . . .	003	
Yt. un Misal muy viejo y su atril de madexa y vinagreras todo en quatro p. <sup>s</sup> . . . . .	004	
Yt. una Escalera de cinco paxos en un peso . . . . .	004	
Yt. un balde de sacar agua en dos pesos . . . . .	002	
Yt. tres Mulas de Repartir Pan maltratadas en veinte y cinco p. <sup>s</sup> . . . . .	025	
Yt. un Cavallo Castaño doce pesos . . . . .	012	
Yt. una Mula toquilla de Calera en treinta p. <sup>s</sup> . . . . .	030	
Yt. una Jha. Atquililla en treinta y cinco p. <sup>s</sup> . . . . .	035	
Yt. otra Jha. Castaña en diez p. <sup>s</sup> . . . . .	010	
Yt. dos Camartas en quatro Rales . . . . .	000	4
Yt. quatro pares de Capachos de Repartir Pan en . . . . .	003	4
Yt. dos apaxelos y un lomillo con un freno en . . . . .	005	
Yt. un Cavallette en un peso . . . . .	001	
Yt. una Fina en dos pesos . . . . .	002	
Yt. un mostrador de poner la manteca dos p. <sup>s</sup> . . . . .	002	
Yt. una anruaba ocho libras de asonjoli a medio libra . . . . .	002	0 1/2
Yt. seu Dotifas de agua a Mal . . . . .	000	6
Yt. un liencécito muy maltratado de nuestra Señora de la Purisima, en ocho r. <sup>s</sup> . . . . .	004	
Yt. dos linternas en dos p. <sup>s</sup> . . . . .	002	
Yt. dos y media Cargas de Caña en dos p. <sup>s</sup> . . . . .	002	
Yt. un lomillo y un freno dos pesos . . . . .	002	
Yt. Ciento Cinquenta y siete cargas seis tercios de leña, a quatro y medio r. <sup>s</sup> carga . . . . .	088	4
Yt. una y media Carga de Guaraingo en doce r. <sup>s</sup> . . . . .	001	4
Yt. un belador y un tintero . . . . .	000	4
Yt. veinte fanegas de afrecho a quatro r. <sup>s</sup> . . . . .	010	
	<b>953</b>	<b>6 1/2</b>

4  
5 1/2  
6  
4  
4

③

Suma de la buelta. . . . . 953.6½

Yt. tres y media fanegas de mulluelo a peso. . . . . 003.4  
Yt. por seis \$ veinte y cinco libras de flor atres p. seis r. . . . . 023.2  
Por onze \$ y quarta de etruina en bucos atres p. seis r. . . . . 042.1½  
Yt. una fanega de etruina en tres p. seis r. . . . . 003.6  
Yt. diez y siete fanegas tres quartay de trigo, aviente y  
siete r. y quantillo y mportan. . . . . 060.3½  
Yt. setenta y dos manos de pan adiez por siete y mportan. . . . . 006.2½  
Yt. por el pan de los debrcalinos. . . . . 005.2  
Yt. una lampira vieja en quatro r. . . . . 000.4  
Yt. una mesa de echura antigua. . . . . 004.  
Yt. un Camape viejo en ocho pesos. . . . . 008  

---

1111. . . . .

Por manera que segun se demuestra en la suma que precede  
ymportan los efectos que constan de esta taracion un mil Ciento on  
te pesos; de cuya cantidad se rebasan diez y nueve p. cinco y medio r.  
por los fletes, maneca, y otras menudencias que se abonaron  
a D<sup>ny</sup> Pedro Tabaleta y Ciento veinte p. valor de quarenta \$ de  
trigo que ha de satisfacer el referido Tabaleta a D<sup>ny</sup> Bar  
tolome de la Parra; y quedan liquidos novecientos se  
tenta y un pesos dos y medio r. valor yerro; y para que conste  
lo firmamos Lima y Noviembre 8. de 1788

Juan Ant<sup>o</sup>. Camacho

Esteban Cuellar

Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Para los Años de 1788 y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. E. S. D. CARLOS IV.

Span quanto ena ~~Comarica~~  
non como do don Estanuel de  
Benavente y Medina Secera  
rio de Camara del Crimen de  
esta Real Audiencia: Otorgo  
por la presente que ocupan  
a don Pedro Tavalera, una  
Casa Comarica con don Honor  
nos convenientes la misma  
que en quanto del presente  
men de Noviembre medio en  
annodamiento el Reveren  
do Padre Maestro Fray Ju  
an de Dios Ramos del con  
de de Predicadores en virtud  
de licencia general de este  
lado por tiempo de nueve años

los cinco primeros precavidos de  
cumplir y los quatro restantes  
anivoluntad que havian de em-  
pezar a cobrar desde el dia veinte  
y siete del presente mes y año de  
la fecha por precio en cada uno de  
quatrocientos veinte y quatro  
panos que me obligue a pagarle  
por mas conforme fueron cum-  
plidos: que al fin del año en-  
tonces havian de entregarse  
los dichos panos con sus  
seyan y en la forma que los  
Revis y deno se impone a ta-  
zacion de Personar Peixar nom-  
bradas por ambas partes: que  
toda los reparos menudos  
que fueren necesarios havi-  
an de ser de mi cuenta y espe-  
cialmente las Peixar de la  
Cochera y deningun modo del  
dicho Reverendo Padre pues el  
anacridamiento solo havia  
de pagar y satisfacer sin  
levada alguna, y que todas  
las semanas le havia de entregar

8  
san media anega de Afuecho  
sindemoraní deuenio alquero  
y deno suimpono todo lo que  
anvi conuista y panche de la  
Exauira de uogada el dicho día  
quando del arriente meo arto  
Don Phelipe José Panowa Exci  
vano de Provincia: enuio uiraué  
y enuio de dicho su conueto  
el ciado Don Pedro Tavalera, le  
hago dicho transpaso de la  
puerada Casa Canadenia ciua  
da en la Calle de Copacavana  
avaso del Cuzco por los mismos  
nueve años de su annendami  
ento los cinco pncipios de cum-  
plir y los quatro restantes  
anvoluntad: en el precio de los  
dichos quatrocientos veinte  
y quatro pesos en cada uno  
quiere ha de obligar a pagar me  
de de oy día de la fecha de esta  
Exauira en adelante en  
la misma forma que yo  
lo estoy y aguardan y



cumplir el comercio de la  
ciudad Encarnación bajo de la Ca-  
lidad preciosa de recibir en una  
para todos los Utencilios que  
existen en el día en ella esta  
zación de Penitencia por cuyo im-  
pono se ha de obligar el dicho  
Don Pedro Lavaterra a dar  
encadavrimiento delos que co-  
mieren desde el día de la fecha  
de este punto al Doctor Don José  
Pareto Canonigo Abcortal de  
la Santa Iglesia de Truxillo  
aquien deda pertenencia  
sacándole los Reinos con un  
pondiente hasta ser hecha  
satisfacción lo que se aya  
taxa al maximo de esta Encar-  
tura para su inteligencia  
según el Instrumento que por  
separado se ha de otorgar  
por el dicho Don Pedro. Medi-  
ante lo qual mediano y  
aparte del derecho y acción  
que a dicha Pandemia tengo  
y lo cedo y transpaso como ba

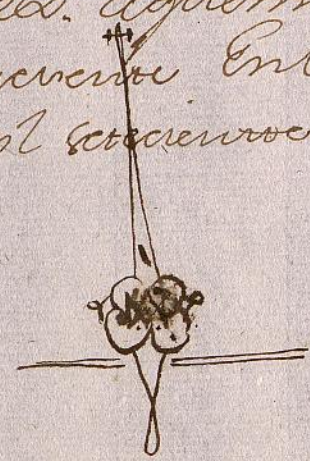


9  
expresado en el dicho Don Pe-  
dro para que se de ella todo el  
tiempo de su asentamiento. A  
cuidado y cumplimiento  
obligo mis bienes segundene-  
chos. Y quando previene a esta  
Excmra y el dicho Don Pedro  
Lavaleta enarado de ella don-  
do queda acepto en mi favor se  
gun se contiene, y seivo en esta  
pau la dicha Cava Panaderia  
por lo nuevo a su de su an-  
tenamiento; y me obligo a pa-  
garle al dicho Don Manuel de  
Benavente los quatrocientos  
uante y quatro pesos en cada uno  
de los que conuieren desde el dia  
de la fecha en adelante por me en  
lo que cada uno conuenpunde es  
no tambien ayuardar y cum-  
plir todo lo expresado en la prin-  
cipal Excmra de Annendamen-  
to y especialmente la calidad de  
Recibir los Utensilios de dicha  
Cava exmrares, y hacer el  
pago de ellos, al dicho Doctor



Don Donse Grieco segun lo pueniene  
el dicho Don Manuel de Benaver  
to; y por que aruilo cumplir obli  
gacion Exonay Bueno hauido  
y por haver. Tambos otorgauer  
para execucion delo referido damos  
Oder Abas Justicias y Meser de  
bellayn ad que demuestran can  
rar devan conocer, y en especial de  
esta Ciudad y Conte accus fuero  
y juris diccion no cometemos  
y renunciando nuestro domini  
lio y recondad, y la ley quedici que  
el accus deve seguir el fuero del reco  
para que alo referido no execu  
ten y apremien como por senten  
cia parada en oua apungada de  
que queren renunciando. La ley  
de nuestro favor con la general  
quelo prohibe y conuertimos es  
errandados de esta Escrituras  
que se hizo en esta Ciudad del re  
Rey de Castilla en el Novi  
er de enero de mil trecientos ochenta  
y ocho anos. No otorgauer  
de quien es el Escrivano Don

fue convida lo firmaron siendo tes-  
 tigos Alon. Dago Pedro Ruiz Crevi-  
 seo Don bae dena Crevirenoy  
 Synacio de Aillon Calarav. Mo  
 Juan de Senaveres Pedro ha  
 valera Aurem Barroago Mar-  
 tel Genvario de Sucladgerad -  
 Concedida con su original que queda en mi  
 Recd. agneme rerriv. p. a. conve doy el  
 presente En villa de ochro de Julio de  
 mil setecientos ochenta y nueve



Santiago Martel  
 Escriba de la Real





Un real.

SELO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SEPTIENTOS  
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-  
TA Y SEETE.  
Para los años de 1788. y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

Yo D. D. Jose Prieto en los autos executivos  
con D. Pedro Sabaleta y Comidad sep que me riber  
y lo tengo vedado digo que por ventura sobre a V. S.  
con la escritura de diligenz de dho. deutor se sirva  
mandar se le notifique que entro en via me  
pagare con apuro.

En atencion a que dho. D. Pedro lo man  
del tiempo viene en su hacienda cerca del castaño y solo  
basta a esta dho. q. se le ofrecen algunas diligencias  
ni firmas corre en la causa donde tiene in quibus  
en que se suspenda por tanto.

A V. S. D. D. y sup. se sirva mandar q. la notifiq. se le  
haga en el lugar y dia en q. se le conuente y si le  
aunq. la finada y q. se le intente nombre por  
curador o persona conocida que se le admita y  
cunto en otra forma juro ante j. costas y juro al dho.  
San Ciento lo q. se ponga. Jose Prieto

En atencion a lo que esta parte  
se representa notifiq. que se le

118

contenido como lo pide. Lima  
Agosto 12 de 1729

Savedra  
Interno



En Lima y Agosto veinte e tres  
entos de la presente. Nonfige  
epise y de la de los señores que ante  
segun y como se conviene en la  
suplica del pedimento, don Pedro  
Saldaña en persona de oficio

V. B. de J. de  
Recep.